

Consejo General

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 26 de mayo de 2013

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas del día 26 de mayo de 2013, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

La Consejera Presidenta: Buenos días Señores Consejeros Electorales, buenos días Señora, Señores Representantes de los Partidos Políticos, sean bienvenidos a esta sesión extraordinaria del Consejo General, para la que hemos citados el día de hoy 26 de mayo del año 2013, y que iniciamos a las 11 horas, le solicito al Señor Secretario Ejecutivo pasar lista de asistencia y declarar en su caso la existencia de quórum legal. -----

El Secretario Ejecutivo: Buenos días, con su permiso. -----

Consejera Presidenta. -----

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, presente. -----

Consejeras y Consejeros Electorales. -----

Lic. Esaúl Castro Hernández, presente. -----

Ing. Samuel Delgado Díaz, presente. -----

Maestro Luis Gilberto Padilla Bernal, presente. -----

Dra. Adelaida Ávalos Acosta, presente. -----

Lic. Ricardo Hernández León, presente. -----

Representantes de los Partidos Políticos. -----

Por el Partido Acción Nacional, Representante. -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, presente. -----

Por el Partido Revolucionario Institucional. -----

Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo, presente. -----

Por el Partido del Trabajo. -----

Lic. Juan José Enciso Alba, presente. -----

Por el Partido Movimiento Ciudadano. -----

Lic. Gerardo Humberto Casas Madero, presente. -----

Por el Partido Nueva Alianza. -----

Lic. Verónica González Nava, presente. -----

Por el Partido de la Revolución Democrática. -----

Mtro. Felipe Andrade Haro, presente. -----

Informo a la Presidencia que son seis (6) asistencias con derecho a voz y voto, seis (6) asistencias con derecho a voz, así como la participación con voz informativa de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, por lo tanto existe quórum legal para sesionar. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, una vez que se nos informa que existe quórum legal damos inicio a esta sesión, le ruego Señor Secretario presentarnos el proyecto de orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: A su consideración el proyecto de orden del día. ---

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Punto número dos: Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. -

Punto número tres: Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaída en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SU-JDC-464/2013 y acumulados, respecto del registro de candidatos independientes a regidores por el principio de representación proporcional en los ayuntamientos de Sombrerete, Villa García y Zacatecas, Zacatecas para participar en el proceso electoral ordinario dos mil trece. -----

El Secretario Ejecutivo: Antes de continuar doy cuenta que se ha integrado a esta sesión la Licenciada Sonia Delgado Santamaría, Consejera Electoral. -----

El Secretario Ejecutivo: Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las solicitudes de sustituciones por renuncia presentadas por algunos candidatos registrados por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Político Movimiento Ciudadano y Partido Político Nueva Alianza, a diversos cargos de elección popular, en el presente proceso electoral ordinario dos mil trece. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el proyecto de orden del día, le ruego Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son: -----

Siete votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

Ninguna abstención. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: El siguiente punto a desahogar es el **Punto número tres:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaída en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SU-JDC-464/2013 y acumulados, respecto del registro de candidatos independientes a regidores por el principio de representación proporcional en los ayuntamientos de Sombrerete, Villa García y Zacatecas, Zacatecas para participar en el proceso electoral ordinario dos mil trece. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de resolución en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias, con su permiso. -----

PRIMERO: Se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado

de Zacatecas, recaída en el juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave: SU-JDC-464/2013 y acumulados, respecto del registro de candidaturas independientes al cargo de regidores por el principio de Representación Proporcional en los Ayuntamientos de Sombrerete, Villa García y Zacatecas, de conformidad con lo previsto en los considerandos tercero y cuarto de esta resolución. - - - - -

SEGUNDO: Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, para que expidan las constancias de registro de las candidaturas correspondientes. - - - - -

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en los estrados de esta autoridad administrativa electoral y en la página de internet www.ieez.org.mx. Notifíquese la presente resolución a los CC. Israel Espinoza Jaime, Víctor Manuel Guerrero Cruz y Rogelio Cárdenas Hernández, candidatos independientes a Presidentes Municipales que encabezan las planillas de Sombrerete, Villa García y Zacatecas, respectivamente. Notifíquese por oficio esta resolución al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes. - - - - -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, en relación a este proyecto de resolución, tienen ustedes visible en la página 7 los resolutivos que ha aprobado el Tribunal de Justicia Electoral, en el cual se ordena el registro de los 18 actores de los juicios acumulados como candidatos independientes, para los cargos de regidores por el principio de representación proporcional de los Ayuntamientos de Sombrerete, Villa García y Zacatecas, en la forma y términos precisados en la última parte del considerado quinto de la propia resolución, y se señala que este registro deberá de realizarse una vez que se haya analizado en contenido del expediente de cada una de estas personas, para efectos de hacer la revisión de que se cumplan los requisitos de elegibilidad, por lo tanto en el proyecto de resolución se hace el análisis correspondiente, y se propone a este órgano máximo de dirección, que como se puede observar en la página 13, se proceda al registro de las planillas, en el caso del Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, como candidatos por el principio de representación proporcional en la fórmula número 1, el C. Víctor Manuel Guerrero Cruz, como regidor suplente José Manuel Guerrero Ortiz, en la número 2, regidora propietaria María Lucero Macías Esquivel, regidora suplente María de Jesús Ortiz Esquivel, y en la fórmula 3, únicamente el regidor propietario Miguel Guerrero Cruz, en el caso del Ayuntamiento de Zacatecas tienen ustedes visible la tabla en la página 5, igualmente con las propuestas de registro de estas personas, y en la página 12 pueden ustedes observar lo relativo al municipio de Sombrerete, Zacatecas, a la consideración de ustedes el proyecto de resolución para dar cumplimiento con lo ordenado por la Sala Uniinstancial del Tribunal, el Señor Consejero Electoral Luis Gilberto Padilla Bernal tiene el uso de la palabra, tomo nota de su petición Señor Representante, adelante Consejero. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, M.C. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: Gracias, buenos días a todos y a todas, habíamos comentado hace tiempo cuando se presentaron las solicitudes de aquellos juicios de protección de derechos políticos de los ciudadanos para efectos de la representación proporcional, que íbamos a estar contentos pues si nos diera revés el Tribunal, pero por lo que estoy viendo, pues es una resolución parcial, o sea, no nos lleva al fondo, se habla que se desestima en la cuestión del artículos 17 numeral 2, de la Ley Electoral, o sea, un problema que posiblemente sea la no aplicación de la

norma, en este caso el Tribunal ya se está tomando atribuciones que no le confiere la ley, pero bueno, desestimar dice el diccionario, es responder negativamente a una petición o a una solicitud, y él desestima el artículo 17 numeral 2, el artículo 17 numeral 2, de la Ley Electoral nos dice, en ningún caso los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, y lo está desestimando, o sea, responder negativamente a una petición o a una solicitud, aquí hay problemas, problemas de fondo que no observó el Tribunal o sus ojos no llegaron hasta allá, porque esto trae muchos problemas y consecuencias de lo que hoy se está planteando, única y exclusivamente registrar algunos candidatos en algunas planillas para representación proporcional y en municipios, municipios muy bien determinados, primeramente el voto activo, el voto activo implica pues el derecho de votar del ciudadano, en este caso en algunos municipios donde hay registros y no hicieron la solicitud de candidatos a representación proporcional, de regidurías, entonces hay una limitación, nuestro sistema está planteado en que aquellos ciudadanos que votan por mayoría, la consecuencia también es que su voto es para representación proporcional, ese es un primer elemento, negarles el derecho a esos ciudadanos de algunos municipios donde no presentaron solicitudes de registro de representación proporcional, entonces se le está limitando su voto a esos ciudadanos, esa es una, la otra, los efectos de los votos de las planillas de representación proporcional de las candidaturas independientes, establecido en el artículo 10 párrafo 2, en cuanto a la votación efectiva, aquí hay un problema, nuestro reglamento establece, para los efectos de asignación de candidaturas de regidores de representación proporcional, el artículo 10 de nuestro reglamento establece, en ningún caso las candidatas y los candidatos independientes participarán en procedimientos de asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, para la determinación de la votación efectiva, tanto estatal como municipal, además de los supuestos previstos en las fracciones 35 y 36 del artículo quinto de la Ley Electoral, el Instituto deducirá los votos que se hubiesen emitido a favor de las candidaturas independientes, esto no se modificó, esto bueno, entre comillas, no se desestimó, vamos a tener un problema al momento de asignación, y otra consecuencia que trae también consigo, los efectos de la recuperación de los recursos erogados durante la campaña, en el supuesto de que algunos de los integrantes de la planilla de representación proporcional fueran asignados, o sea, esto es la devolución del 50% de los gastos de campaña, ¿a quién se los van a devolver?, o sea, no nada más implicaba otorgarles el registro como un derecho fundamental, es correcto, pero tiene que ser valedero para todos, y todos los efectos o consecuencias que trae con esto no fue previsto por el Tribunal, y en esas circunstancias entonces vamos a tener problemas, aparte de todo lo demás en cuestión de boletas electorales, cuestión de las actas, etcétera, que se tendrá que modificar todo, y recuerden ustedes que ya aprobamos los formatos de documentación electoral, entonces eso sí nos va a crear complicaciones, y que el Tribunal no lo previó pues, nada más se sujetó a lo que le pedían los promoventes, simplemente solicitud de registro y se acabó, pero todas las consecuencias que trae consigo no lo previeron y hay que verlo ya desde ahorita, posiblemente el día que estemos haciendo la asignación, pues vamos tener problemas y sus consecuencias pues que he comentado, no sé si alguna se me haya escapado, pero dentro de ellas yo considero que son las más importantes, eso sería cuanto, gracias. - - - - -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, adelante Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejera Presidenta, antes de continuar con la discusión, doy cuenta que se ha integrado a esta sesión el Maestro Víctor Carlos Armas Zagoya, Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa: Muchas gracias, buenos días, realmente no sé si es sorprendente, maravilloso, genial, después de haber revisado y leído con detenimiento la resolución del Tribunal Electoral del Poder Legislativo, perdón, sí bueno pues ya legislan, bueno el del Poder Legislativo del Estado, en su maravillosa resolución donde violando diversos preceptos constitucionales, se avientan la puntada que ya comentaba el Consejero Electoral Luis Gilberto Padilla, dice, pues que se registren, al cabo el artículo primero nos dice que tenemos no solamente la facultad de interpretar, sino vamos más allá, tenemos la facultad hasta de legislar, y legislaron, de la manera más jocosa y burda, y no me extraña de hecho el Tribunal Electoral de Zacatecas, están acostumbrados a hacer ese tipo de cosas, porque no leen, ese es el problema de la falta de lectura, ese es el problema que le heredó Peña Nieto, de no leer, nunca leyeron la acción de inconstitucionalidad, la acción de inconstitucionalidad 57/2012 y acumulados, jamás les pasó ni por aquí, no la leyeron, cuando se impugnó la Ley Electoral del Estado jamás les dijeron que al artículo 17 la corte lo declaró constitucional, jamás les dijeron, el que comentaba el Consejero Electoral, o no la leyeron, es el problema de falta de lectura, y jamás leyeron la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, causales de improcedencia, artículo 10 numeral 1 inciso f), jamás, menos, pues sino leyeron la acción de inconstitucionalidad menos la ley, es el problema de no leer, a mí lo que me demuestra el Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas es que son una partida de bandoleros que no saben leer, digo, a veces hay que actuar con respeto, en este caso, de veras que triste es llegar a la conclusión de que ni siquiera poner a consideración una resolución, los antecedentes y los precedentes emitidos por la corte es verdaderamente lamentable, y no solamente generan esos problemas que ha comentado el Consejero Electoral sino muchos más, y les pasaron por alto, no sé si tengan quienes aprobaron esta cosa, este muégano, no sé cómo llamarle a esta cosa que aprobaron, no tengan la decencia de caminar con mucha tranquilidad por la calle diciendo que hicieron bien las cosas, y mienten tan bien que hasta ellos se la creen de veras, es lamentable lo que hicieron, yo lo repruebo enfáticamente, y nada más para no estar de ocioso estos días voy a impugnar esta locura que hicieron estos señores, a ver que dicen los otros señores, que también son como la chimoltrufia, como dicen una cosa dicen otra, y también legislan, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pero es nada más con el simple afán de hacer un ejercicio de reflexión jurídica sobre la acción de inconstitucionalidad a la que he hecho referencia, y sobre las causales de improcedencia que señala la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, nada más con ese fin, es un fin estrictamente académico, no tiene otra razón, pero de veras que lamentable que nuestro Tribunal haga otra vez tonterías de esta naturaleza, muchas gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, solicita el uso de la palabra el Señor Representante del Partido Acción Nacional. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, buenos días a todas y a todos, esta representación respeta la resolución, más no la comparte, toda vez que coincido con los puntos de vista que se han plasmado sobre la mesa, evidentemente se dice ser garantista, pero deja esa garantía solamente para algunos, yo haría una reflexión muy sencilla, si hablábamos de garantismos pues porqué no hablarles a los demás municipios, porqué no hablarles a los demás integrantes de las listas de los municipios en los que sí se está concediendo, estas por decir algo, en la desestimación del artículo 17, creo que es muy lógica, pero al buscarle la posible lógica yo diría, bueno, lo único que les están otorgando es el registro, seguramente leyeron literalmente el numeral 2 del artículo 17 y bueno, pues nada más les dan la posibilidad de registrarse, porque no habla de cuestiones registrales, el numeral 2, y lo que dice es que en ningún caso los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación, seguramente pues sí te registramos porque la ley no contempla nada por ese lado, pero seguramente al momento de la asignación, pues ahí no van a tener derecho a la asignación, porque es lo que dice el numeral 2 del artículo 17, que los candidatos independientes en ningún caso podrán participar en los procedimientos de asignación, seguramente esa es la posible lógica que esta representación le pudiera dar para sentir que tuviera congruencia esta resolución, sin embargo asumo y suscribo las reflexiones que ha hecho tanto el Consejero Padilla como el Representante del Partido de la Revolución Democrática, creo que evidentemente seguimos innovando en este proceso electoral, seguimos con novedades que seguramente nos van a llevar a explorar cuestiones quien sabe de dónde, pero pues bueno, es lo que tenemos y por el momento también esta representación se reserva el derecho para en el término procesal legal, recurrir la sentencia, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, solicitó el uso de la palabra el Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional. - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo, quien expresa: Sí, así es, pues en similar término, señalar que el control de convencionalidad en el cual descansan pues los fundamentos para haber dictado esa sentencia, pues mencionan ahí primero para su convencionalidad, adecuarse al control de constitucionalidad, en un primer momento, y como segundo momento, estar obligados a dejar de aplicar la norma, dejar de aplicar la norma en cuanto a las adecuaciones internas del control de constitucionalidad, en el mismo sentido igual para observar el control de constitucionalidad, tendríamos ahí que, debió de haber hecho un procedimiento, primeramente la interpretación en cuanto a sentido amplio, en sentido estricto en el segundo, y determinar después, y la inaplicación de la ley y hacer una aplicación efectiva de los derechos humanos que había tutelado en cuanto a los independientes, para poder llegar a su razonamiento final donde dice que sin prejuzgar desestima para ese efecto, entonces aquí meramente pues no era desestimar, sino dejar de aplicar, y dudo igual pues que tenga la facultad en un sentido meramente competencial, consideramos que ya rebasa en mucho la obligación de interpretar, y por supuesto que es materia de impugnación conjuntamente con otros actores, yo veo la dificultad aquí de que en un segundo momento los independientes vengán a pedir la retribución del financiamiento público de lo que se gastó, y este mismo criterio se los va a otorgar haciendo como fundamento el artículo primero constitucional, entonces sí hay una cierta vulneración de los principios de

definitividad y de certeza en cuanto a otorgar este tipo de consideraciones, en ese sentido, sí considero la vulnerabilidad del sistema político frágil con esta sentencia, y por supuesto que tenemos ahí el derecho de recurrir pues con los fundamentos idóneos, ya no tanto con el habla ni con todo, sino con el fundamento idóneo previa revisión que estamos haciendo de la sentencia también. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, yo quisiera compartir con ustedes una cuestión que me parece fundamental, en la resolución que estamos cumpliendo no se hace una revisión, o no se sigue una línea argumentativa con la solidez filosófica que el caso requiere, porque me parece que no se pone en la mesa a la par del análisis del derecho a ser votado, los principios constitucionales, sobre todo de certeza jurídica y de justicia, en primer lugar me parece que el asunto de la justicia como se ha señalado aquí, es un tema que debió de haber pasado por el tamiz en el análisis de la resolución, porque aquellos ciudadanos que compitieron bajo el principio de mayoría relativa, obedeciendo a lo que establece la ley y lo que se convocó por este órgano máximo de dirección, que fue a participar por el principio de mayoría relativa, me parece que ante esta resolución han quedado como se ha señalado en la mesa sin una aplicación del principio de justicia, y en segundo lugar el principio de certeza jurídica, puesto que en su momento la convocatoria tampoco se impugnó, y tampoco se promovió en su caso ninguna impugnación en contra del propio Reglamento de Candidaturas Independientes en relación a este tema que ahora nos ocupa, pero también quiero señalar que en el cuerpo de la resolución emitida por este órgano máximo de dirección, sí se hizo un análisis muy puntual respecto de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación específicamente a la figura de candidaturas independientes, no sólo al derecho de votar y ser votado, y en aquella resolución recordábamos que la Corte Interamericana ha señalado, que la figura de candidatura independiente es una figura de configuración legal, por lo tanto el derecho a ser votado no es un derecho absoluto, es un derecho que está diseñado por el legislador, y que en todo caso, y como lo señala la propia Constitución, tiene derecho de participar en las elecciones el ciudadano que reúne las calidades y las condiciones establecidas en la ley, por lo tanto me parece que estamos ante una situación como se ha señalado, por lo menos delicada, porque hasta este momento habíamos advertido que estamos en presencia de 2 formas de control de la constitucionalidad, la primera una abstracta que está desarrollando la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en materia electoral el control de constitucionalidad concreto, y esto lo hemos observado en los casos de Quintana Roo y de Zacatecas con las candidaturas independientes, cuando la corte no declare inconstitucionales los artículos, y sin embargo, la Sala Superior decide la inaplicación de algunos de estos artículos, pero parece que ahora inauguramos una tercera forma de control de la constitucionalidad, que a juicio del Tribunal local se llama control ex officio, y que quiere decir que alcanza hasta donde la imaginación puede alcanzar en estos casos, lo cual si nos parece por lo menos, delicado, si alguien más desea participar en la discusión, el Señor Representante del PRD, con Usted iniciamos segunda ronda. -----

La Consejera Presidenta: En segunda ronda **se concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa:** Con todo respeto Consejera Presidenta, no les pida tanto a los magistrados de que lean filosofía, si no saben leer una resolución de la corte menos van a leer filosofía, van a ver que tiene letras y preguntarán, ¿no trae monitos?, así de graves están los señores magistrados,

yo no les tengo respeto, si el Señor Representante del PAN dice que respeta al Tribunal yo no, y menos a sus integrantes con las salvajadas que hacen, no se puede tener respeto a un órgano que no respeta disposiciones constitucionales, en el asunto que nos trae a colación hoy, hay precedentes, por supuesto que los hay, y efectivamente, la acción de inconstitucionalidad 57/2012 y sus acumulados les da línea sobre qué hacer al respecto, cómo resolver, pero les pasó por el arco del triunfo, dijeron, pues es que el artículo primero dice que, pos que el control de, y se van como rancheros, y órale lo que diga el artículo primero, vámonos, no, yo digo que es verdaderamente, es lamentable, o sea, porque no solamente dicen que interpretan, sino legislan, ya legislaron, y yo me reí hasta el hartazgo en aquella parte donde decía, el Consejo General aplicó efectivamente la ley y cumplió con el mandato de la ley, pero nosotros decimos que acá y órale, locos los tipos, yo la verdad digo honestamente, pues habría que publicar la resolución pues para compartir parte de esta burla con la gente, y habría que reproducirla para decirles a nuestros alumnos como se avanza en Zacatecas, con los grandes avances en materia de interpretación que hace nuestro H. Tribunal, parecido a la tremenda corte, que bárbaro, pero bueno, cuando se es burdo hay que señalarlo, y en ese sentido la resolución tiene esa característica, es burda, es risible y desechable además, entonces no se puede respetar a un órgano que comete tantas barbaridades en una resolución, en un día y sin discusión como acostumbra, los más triste del caso es que no citaron a las 6 de la mañana que es cuando ellos resuelven, 6, 6 y media por ahí es cuando resuelven, yo estaba preparado para asistir a las 5 de la mañana más o menos a esa hora que es la hora en que se levantan los magistrados para resolver, pero no, creo que resolvieron un poquito más tarde, así de burdos son, yo digo que eso que ha comentado la Consejera Presidenta y el Consejero Electoral y el Representante del PAN, es eso y más elevado a la "N" potencia, entonces nada más para ver que se siente, como un ejercicio académico yo les decía, vamos a impugnar a ver qué armas traen, y sí efectivamente no solamente los locos del Tribunal de aquí, sino los locos de allá también a ver que dicen, a ver que nos responden. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, alguien más desea participar, el Señor Representante de Acción Nacional, estamos en segunda ronda. -----

La Consejera Presidenta: En segunda ronda **se concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, únicamente referirme al resolutivo tercero, y más que nada preguntar, porqué se optó por notificar a Israel Espinoza Jaime, a Víctor Manuel Guerrero Cruz, a Rogelio Cárdenas y no a los candidatos que están siendo registrados, la propuesta sería en todo caso, creo que ellos ni siquiera están impugnando y ni siquiera van en las listas de RP, entonces la propuesta sería, no sé si la resolución así lo diga, creo que no, que en todo caso mejor se notificara a los candidatos que se van a registrar, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Tomamos nota Señor Representante, y en virtud a que el registro lo hicieron ellos por su propio derecho como las personas que encabezan la lista, por esa razón la intención de notificarlos, pero si Usted está de acuerdo, agregamos aquí la notificación personal a los interesados, a quienes promovieron los juicios de protección, y yo simplemente señalaría que estamos en una situación en donde no debemos de olvidar que fueron 6 los candidatos independientes que solicitaron el registro de planillas o listas de representación proporcional, solamente 3 no lo hicieron, pero que la

resolución únicamente está alcanzando a aquellos que presentaron el juicio de protección de los derechos político electorales, lo cual también por lo menos es un asunto en donde parece que la justicia no alcanza para todos, si hay alguna otra participación en esta discusión, en virtud de que no hay más participaciones, y con la adición en el resolutivo tercero, le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso **Consejera Presidenta**, se solicita a las Señoras y Señores Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaída en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SU-JDC-464/2013 y acumulados, respecto del registro de candidatos independientes a regidores por el principio de representación proporcional en los ayuntamientos de Sombrerete, Villa García y Zacatecas, Zacatecas para participar en el proceso electoral ordinario dos mil trece, con la modificación al párrafo segundo del resolutivo tercero que ya se ha mencionado, quienes estén a favor, informo que son: -----

Siete votos a favor. -----
Ninguno en contra. -----
Ninguna abstención. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejera Presidenta que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las solicitudes de sustituciones por renuncia presentadas por algunos candidatos registrados por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Político Movimiento Ciudadano y Partido Político Nueva Alianza, a diversos cargos de elección popular, en el presente proceso electoral ordinario dos mil trece. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso. -----

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones de las candidaturas a cargos de elección popular solicitadas por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza de conformidad con los considerandos noveno y décimo del presente Acuerdo. --

SEGUNDO: Remítase copia certificada de este Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales correspondientes para su conocimiento y efectos legales. -----

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el presente acuerdo y en la página web del Instituto www.ieez.org.mx. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, tienen ustedes en la página 4 las tablas relativas a cada uno de los partidos políticos y la coalición, en relación a las sustituciones que han sido solicitadas a este Instituto, si hay alguna participación en la discusión de este proyecto de acuerdo le ruego señalarlo, en virtud de que no hay participaciones le pido al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales. -

El Secretario Ejecutivo: Con el permiso de la Presidencia, se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las solicitudes de sustituciones por renuncia presentadas por algunos candidatos registrados por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Político Movimiento Ciudadano y Partido Político Nueva Alianza, a diverso cargos de elección popular, en el presente proceso electoral ordinario dos mil trece, quienes estén a favor, informo que son: -----
Siete votos a favor. -----
Ninguno en contra. -----
Ninguna abstención. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado. -----

La Consejera Presidenta: Señoras y Señores Consejeros Electorales, Señora, Señores Representantes de los Partidos Políticos, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11 horas con 36 minutos damos por concluida esta sesión, gracias por su asistencia. -----

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa